

DOCUMENTO POR EL QUE SE AUTORIZAN/SELECCIONAN Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) PARA AYUDAS GESTIONADAS POR ORGANISMOS CONCEDENTES O PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 73.3 DEL REGLAMENTO 2021/1060). PROGRAMA FEDER 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CARÁCTER PROVISIONAL)
OPERACIÓN AUTORIZADA / SELECCIONADA: Convocatoria 2022 de ayudas, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas, para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN: DGUI/1/58/1/1/11/1/C/1/2022
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN: Convocatoria de Ayudas y Subvenciones en régimen de concurrencia
FECHA DE LA SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN: 30/11/2022
PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN: Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
ÓRGANO QUE SOLICITA LA COFINANCIACIÓN: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
ÓRGANO QUE EFECTÚA LA AUTORIZACION / SELECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN: 02/12/2022
ÓRGANO QUE EMITE EL DECA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
VERSIÓN DEL DECA PARA ESTA OPERACIÓN: 2ª versión
FECHA DE LA VERSIÓN ACTUAL DEL DECA: 23/12/22
FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL DECA INICIAL DE ESTA OPERACIÓN: 02/12/2022

El artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece que la autoridad de gestión debe garantizar la adecuación de la operación seleccionada a los requisitos normativos reguladores de los Fondos Europeos para Inversiones Estratégicas.

Por otra parte, el artículo 73.3, establece que se deberá garantizar que el beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

La presente operación se gestiona a través de un procedimiento de convocatoria de ayudas por parte de Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, la cual está integrada en el Organismo Intermedio (Comunidad de Madrid). En atención a este procedimiento se extiende al beneficiario el presente DECA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 73.3. esta Dirección General emite el presente Documento en el que se integran las Condiciones de la Ayuda (DECA).

Cualquier modificación de estos elementos exigirá la autorización explícita de la Dirección General de Presupuestos y la modificación del mismo.

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
Datos de la operación		X		Programa FEDER Comunidad de Madrid 2021-2027	
		X		Objetivo Político OP1: Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente	
		X		Prioridad Específica P1. A. Transición Digital e Inteligente	
		X		Objetivo Específico 1. 1 desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas	
		X		Actuación Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica	
		X		Ámbito de intervención 026 Apoyo a las agrupaciones de innovación, también entre empresas, organismos de investigación y autoridades públicas, y redes empresariales, en beneficio principalmente de las pymes	En Anexo I figura 010
		X		Forma de financiación 01. Subvención no reembolsable	
		X		Mecanismo de aplicación territorial 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	
¿Se ha identificado el órgano de ejecución?	Art. 73.3 del RDC	X		Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades)	

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
¿Se ha identificado al beneficiario y este tiene las capacidades administrativas, financieras y operativas?		X		<p>En base a las Bases Reguladoras, el proyecto de Orden establece como beneficiarios las Entidades de enlace de la innovación tecnológica definidas en el Art. 7.1 de Bases reguladoras.</p> <p>2. las entidades de enlace de la innovación definidas deberán pertenecer a algunas de las siguientes tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asociaciones b) Confederaciones c) Corporaciones de derecho público d) Fundaciones e) Entidades sin ánimo de lucro f) Agrupaciones, de empresas, así como de otras entidades g) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, con personalidad jurídica o que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades. Cuando se trate de agrupaciones, con o sin personalidad jurídica, la entidad beneficiaria de la subvención será exclusivamente la entidad jurídica que gestione la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. <p>3 Las entidades de enlace de la innovación tecnológica deben</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar esta condición en el momento de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.M. -Acreditarse pertenecer a alguna de las tipologías especificadas en el artículo 8.2. - Tener una sede o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid - Estar legalmente constituidas en el momento de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.M. y disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir todas las obligaciones que se asumen con la aceptación de la ayuda. <p>El beneficiario aportará información económica y de recursos técnicos y humanos con respecto a los últimos 2 años</p>	<p>Artículo 7.1 y Artículos 8 y 9 y Artículos 23 y 42 del Proyecto de Orden.</p>

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
				La valoración de los proyectos dinamizadores incluirá dos tipos de evaluación: evaluación técnica y evaluación económica.	
¿Se han identificado los productos y servicios que se desean obtener de la operación, siendo posible la comunicación del DECA?	Art. 73.3 del RDC	X		<p>- las entidades de enlace de la innovación tecnológica van a ofrecer diversas facilidades, esencialmente servicios de fomento de la innovación a las empresas de la Comunidad de Madrid, con efecto económico y positivo a largo plazo.</p> <p>-Eleva significativamente los niveles de colaboración efectiva y de transferencia de tecnología entre el entorno empresarial y el mundo académico, investigador o generador de conocimiento, facilitando información al mercado sobre la oferta disponible de recursos de innovación tecnológica (patentes, desarrollos, servicios técnicos, especialistas, grupos de investigación...), impulsando su aplicación real y su aprovechamiento por parte del sector empresarial: podrán presentar proyectos innovadores en foros a nivel regional, nacional o internacional, recibir facilidades para la creación o crecimiento de empresas de base tecnológica, podrán beneficiarse de conocer nuevas tecnologías o de transferir otras de las que dispongan, podrán desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que ofrecerán al mercado, etc. de forma que a largo plazo, se produzcan ventajas competitivas y mejore la posición en el mercado de las empresas innovadoras, fortaleciendo el tejido innovador de la región y dándole visibilidad.</p> <p>Se establecen tipologías de actividades: transferencia de tecnología, estímulo a la innovación, formación, difusión y visibilización, internacionalización de la innovación, presentación de servicios a empresas, o canalización de éstos a emprendedores o empresas de base tecnológica, actividades colaborativas de distintas entidades, facilitar la participación en redes, etc.</p>	Artículo 2 del Proyecto de Orden Finalidad y artículo 18 del Proyecto de ORDEN

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
¿Se han identificado correctamente los criterios de selección de la operación, y están aprobados por el Comité de Seguimiento? ¿Se han aplicado estos criterios a la operación?				<u>Pendiente la aprobación y determinación de los criterios por parte del Comité de Seguimiento</u>	<i>Artículo 23 y 24 del Proyecto de Orden incluye los criterios de valoración técnica y económica de los proyectos</i>
¿La operación seleccionada presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas, y la consecución de objetivos?	Art. 73.2 del RDC	X		La selección de las solicitudes y la determinación de la cuantía a conceder a cada proyecto se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto (procedimiento de concurrencia competitiva)	Artículo 22 y 24 del Proyecto de Orden.
¿Se han cuantificado los indicadores de realización que se prevé lograr con la operación, indicando la obligación del órgano de ejecución de informar sobre el nivel alcanzado por éstos?				<u>Indicador de realización</u> RCO01+ RCO02 - Empresas apoyadas a través de subvenciones (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes) <u>Valor previsto</u> 7 <u>Fecha de realización</u> 01/04/2024	<i>Anexo I</i>
¿Se ha identificado el presupuesto de la operación, diferenciando la parte subvencionable de la no subvencionable, señalándose las fuentes de financiación a utilizar? ¿Se han considerado a estos efectos las normas de subvencionalidad de gastos?		X		<u>Coste total operación:</u> 1.200.000 euros en 2023 <u>Coste elegible de la operación:</u> 1.200.000 euros en 2023 <u>Fuente de financiación:</u> Comunidad de Madrid. Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.	Artículo 47 Cuantía e Intensidad de las ayudas (Convocatoria 2022)

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
¿Se ha identificado la estructura de costes de la operación?		X		Coste total elegible financiado por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.	
¿Se ha identificado el régimen de ayudas de Estado al que está sujeta la operación?		X			Sujeto al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014
¿Se ha identificado el plan de financiación de la operación?	Art. 73.3 del RDC	X		Coste elegible financiado por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.	Año 2023 1.200.000 €
¿Se ha comprobado que la operación no ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de cofinanciación por el beneficiario?		X			Conforme el art. 15 de las bases reguladoras, no se consideran gastos subvencionables los iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayudas.
¿Se ha identificado el plazo de ejecución de la operación?	Art. 73.3 del RDC	X		Fecha de inicio: 01/04/2023 Fecha de fin: 01/04/2024	
¿La solicitud de cofinanciación se ha presentado antes de la finalización de la operación?		X			El proyecto de Orden de BBRR y convocatoria de ayudas pendiente de aprobación y publicación
Si la operación estaba iniciada, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable?				N/A	N/A
¿Hay garantías de que la operación no incluye gastos que correspondan a una		X		Acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones mediante declaración responsable Las BBRR establecen que no podrán adquirir la condición de entidad	Artículo 9 y 10 del proyecto de Orden Exclusiones a la condición de

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
operación sujeta a un procedimiento de recuperación de ayudas?				beneficiaria aquellas entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.	entidad beneficiaria
¿Se ha identificado, si procede, el método que se aplicaría para determinar los costes de la operación y condiciones de pago de la ayuda?	Art. 73.3 del RDC	X		<p>Costes directos: 1.Gastos de personal, 2.Costes de equipamiento y material inventariable excluyendo obra civil, mobiliario, terreno o edificios; gastos de servicios informáticos, licencias y programas o aplicaciones de ordenador así como creación y mantenimiento de bases de datos científicas y tecnológicas abiertas, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, 3.Gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de oferta tecnológica, 4.Viajes y dietas, 5.Gastos de actividades de difusión y visibilización del ecosistema innovador y transferencia tecnológica al mundo empresarial, entre otros, participación en foros, seminarios internacionales, nacionales y regionales, conferencias y eventos, difusión, publicidad, internacionalización, presentación de proyectos, etc. excluyendo bebidas, comidas y similares, 6.Otros gastos de servicios externos, colaboraciones de expertos y análogos derivados de la actuación y necesarios para su ejecución, 7.Gastos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación, consultoría de gestión, tecnológica, jurídica, financiera, etc., y 8 informe por Auditor. El gasto derivado de informe de auditoría.</p> <p>Costes indirectos: Costes indirectos de las entidades de enlace de la innovación tecnológica, que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables conforme establece el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060.</p> <p>Los siguientes gastos se limitan a los porcentajes que a continuación se establecen:</p> <p>a) Los gastos correspondientes a viajes y dietas estarán limitados como máximo al 10% del presupuesto subvencionable total del proyecto.</p>	Artículo 11, 27 y 31 y 45 Proyecto de Orden

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
				<p>b) Los gastos correspondientes a las actividades de difusión y visibilización del ecosistema innovador estarán limitados como máximo al 25% del presupuesto subvencionable total del proyecto.</p> <p>5. El IVA y demás tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.</p>	
¿Se ha establecido el instrumento jurídico de gestión (contrato, subvenciones o gestión directa)?		X		Convocatoria de ayudas	Proyecto de Orden de normas reguladoras y convocatoria conjunta.
¿Se considera la subvencionabilidad de costes indirectos? ¿En tal caso, se indica el procedimiento de cálculo de los mismos?	Art. 54 del RDC	X		Se podrán incluir entre los gastos subvencionables un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15% de los costes directos de personal que resulten subvencionables.	Artículo 11 Proyecto de Orden Gastos subvencionables
¿Se ha considerado la aplicación de tipo fijo en el cálculo de los costes de personal?	Art. 55 del RDC			N/A	N/A
¿Se utiliza tipo fijo para la financiación del resto de otros costes distintos de los de personal, ya sean directos o indirectos?	Art. 56 del RDC			N/A	N/A
En caso de que se contemple la subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, ¿se han indicado los fines perseguidos con la				N/A	N/A

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
adquisición de estos bienes y el periodo durante el que se prevé su utilización para los mismos?					
En caso de que se seleccione una operación ejecutada total o parcialmente fuera del territorio de elegibilidad del Programa, ¿se han justificado y cuantificado los beneficios desglosados por las inversiones previstas?				N/A	N/A
¿Esta operación es generadora de ingresos?	-		X		
¿Se recogen las obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación?	Anexo V del RDC	X		La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con lo establecido en el Anexo IX, en relación con las medidas de comunicación y visibilidad de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el capítulo III del título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.	Artículo 67 del Proyecto de Orden Publicidad de las Subvenciones
¿Se ha informado al beneficiario de la obligación de llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos vinculados a la operación, o de contar, al menos con una codificación específica?	Art. 74.1 del RDC	X		La entidad beneficiaria se compromete a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, y a dar cuenta a la Administración de los mismos a efecto de su verificación.	Artículo 32 del Proyecto de Orden Obligaciones de las entidades beneficiarias. Control e incumplimiento
¿Se establecen las condiciones detalladas	Art. 10 del Reglamento de Ejecución			La presentación de las solicitudes se realizará por vía telemática	Art. 16, 17 y 50 Tanto el procedimiento de solicitud de las

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
para el intercambio electrónico de datos?	(UE) Nº 1011/2014				ayudas como las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de concesión de las mismas se realiza a través de medios electrónicos.
¿Se ha informado al beneficiario de la obligación de conservar la documentación acreditativa de la operación y el plazo de tiempo al que se extiende esta obligación?	Art. 82 del RDC	X		Todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba cofinanciación europea se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo de cinco años se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.	Artículo 32 del Proyecto de Orden Obligaciones de las entidades beneficiarias. Control e incumplimiento
¿Se ha informado al beneficiario de que la aceptación de la ayuda implica su conformidad para que una serie de condicionantes sobre su operación aparezcan en la lista de operaciones?	Art. 49.3 del RDC	X		El beneficiario será incluido en una lista pública de operaciones, en las condiciones y con el contenido previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.	Artículo 35 del Proyecto de Orden Publicidad de las subvenciones
En relación a la operación, ¿se aplican las medidas y procedimientos antifraude previstos?		X		La Comunidad de Madrid ejercita controles de carácter económico, financiero y fiscalizador atendiendo a la estructura a las competencias que en esta materia tienen los diferentes Departamentos de su estructura orgánica. Con independencia de ello, los mecanismos y procedimientos a aplicar en esta materia para el periodo 21-27 se desarrollarán con arreglo de la Autoridad de gestión quedando reflejadas en la descripción de sistemas y en las instrucciones que se desarrollen a este respecto. En materia de conflicto de interés se aplicará de forma transitoria hasta el desarrollo de este procedimiento para el periodo 21-27 con arreglo a	Ver Anexo I firmado y Artículo 32 del Proyecto de bases

AUTORIZACIÓN/SELECCIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA					
ELEMENTOS DE LA SELECCIÓN DE OPERACIÓN	REFERENTE NORMATIVO	SÍ	NO	INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN	ARTÍCULO O CLÁUSULA DEL CONVENIO, BASES REGULADORAS O CONVOCATORIA Y/O APARTADO DEL PLIEGO
				lo dispuesto a este respecto en la Instrucción de 05 de mayo de 2020.	

Recomendaciones y Observaciones

La presente autorización/selección tiene carácter provisional en tanto se cumplen las condiciones normativas y procedimientos necesarios, entre otros, la aprobación del Programa, la concreción de la Descripción de Sistemas y la determinación del Acuerdo de atribución de funciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

ANEXO AL DECA

INFORMACIÓN AL ÓRGANO DE EJECUCIÓN

1. CONTABILIDAD SEPARADA

El artículo 74.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 establece que debe garantizarse las operaciones cofinanciadas deben contar con una contabilidad separada o una identificación contable suficiente que permita identificar los gastos y los ingresos procedentes de los proyectos cofinanciados, de forma que para cada uno de estos proyectos pueda conocerse la totalidad de los gastos efectuados y la totalidad de las fuentes financieras de tales gastos.

2. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS

El artículo 69.8 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 establece que debe garantizarse que todos los intercambios de información entre beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del citado Reglamento.

En este sentido, tanto desde la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su condición de Autoridad de Gestión, como desde la Dirección General de Presupuestos, como Órgano de Coordinación e Interlocución del Organismo Intermedio Comunidad de Madrid, se está trabajando en el desarrollo y puesta en marcha de sendas aplicaciones informáticas que den cumplimiento al citado precepto, en el caso de la Comunidad de Madrid el programa SIFEI 21-27.

En principio los órganos de ejecución de la Comunidad de Madrid tendrán implantada la aplicación SIFEI 21-27 (salvo en el caso de organismos que no estén conectados a la red informática de la Comunidad, para los que se desarrollará un sistema específico de intercambio de datos). A través de SIFEI 21-27 los órganos de ejecución trasladarán la información a la Dirección General Presupuestos, siendo ésta la responsable de su posterior descarga en la aplicación de la Administración General del Estado.

Con anterioridad a la puesta en marcha de SIFEI 21-27, los órganos de ejecución recibirán la información y la formación necesaria para el correcto manejo del sistema.

3. OBLIGACIÓN DE CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA OPERACIÓN

El artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 establece la necesidad que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

La Dirección General de Presupuestos informará anualmente a cada órgano de ejecución de aquellas operaciones cuyos últimos gastos se hayan incluido en las cuentas de ese año. Para ello será necesario que los órganos de ejecución, al tiempo de efectuar la declaración de gastos, identifiquen a esta Dirección General aquellas operaciones cuyos últimos gastos se han incluido en esa declaración, señalándolas como operaciones finalizadas.

En cuanto a la forma de conservación de los documentos, se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Por su parte, cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

4. INCLUSIÓN EN LA LISTA DE OPERACIONES

El artículo 49.3y 49.4 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 establecen la necesidad de publicar en el sitio o portal web único en formatos abiertos y legibles por máquina, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la necesidad de actualizarla como mínimo cada cuatro meses. La lista contendrá los siguientes datos:

- a) en el caso de las entidades jurídicas, el nombre del beneficiario y, en el caso de contratación pública, del contratista. Si el beneficiario es una persona física, su nombre y apellidos.
- b) el nombre de la operación, su finalidad y sus logros previstos o reales
- c) la fecha de inicio de la operación y la fecha prevista o real de finalización de la operación
- d) el coste total de la operación.
- e) el fondo de que se trate y su objetivo específico
- f) el porcentaje de cofinanciación de la Unión
- g) el indicador de localización o la geolocalización de la operación y el país de que se trate
- h) en el caso de las operaciones móviles o de aquellas que abarquen varias localizaciones, la localización del beneficiario, cuando este sea una entidad jurídica, o la región de nivel NUTS 2, cuando el beneficiario sea una persona física;
- i) el tipo de intervención para la operación de conformidad con el artículo 73, apartado 2, letra g).

Esto supone que la aceptación de la cofinanciación FEDER por parte del beneficiario implica su conformidad con que todos estos aspectos se reflejen en lista de operaciones, lista que se hará pública a través de la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. MEDIDAS ANTIFRAUDE

El artículo 74.1, letra c, del Reglamento (UE) nº 2021/1060 establece la necesidad de que la Autoridad de Gestión disponga de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Esta obligación compete también al Organismo intermedio, tanto al Órgano de Coordinación e Interlocución como a los órganos ejecutores, y en su caso a los beneficiarios de la ayuda.

La Dirección General de Presupuestos ha puesto en conocimiento de los Órganos ejecutores, para su aplicación, los procedimientos de articulación de riesgos.